

## INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE INCENTIVOS A LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

### I. PRESENTACIÓN.

Por su historia, vocación y mandato superior, la Universidad Arturo Prat (UNAP) es una institución de educación superior Estatal, pública y regional que forma persona socialmente comprometidas y asume la generación, preservación, transferencia y divulgación del conocimiento como un bien público que favorece el vínculo y desarrollo sostenible e integral del territorio y sus comunidades.

La UNAP ha asumido el compromiso de convertirse en una universidad compleja y completa, reconociendo la complejidad como un principio consustancial a la noción de una universidad integral, y cuyo alcance comporta atender, desplegar esfuerzos, valorar y promover la creación y gradual implementación de un conjunto de instrumentos de apoyo para el fomento de la investigación y creación, mediante el incremento de la productividad científica normalizada y la adjudicación de proyectos competitivos, dentro de un marco de calidad, excelencia, y liderazgo investigativo.

En efecto, el presente Instructivo establece los lineamientos para la entrega de incentivos que contribuyan al logro de este cometido por medio de la publicación de artículos científicos en revistas indexadas, así como la producción de libros y capítulos en libros con comité editorial y sometidos a referato externo.

### II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- a. **Publicación:** Corresponde a un artículo publicado (no aceptado ni en prensa) en una revista indexada, así como libros o capítulos en libro con comité editorial y que hayan sido sometidos a referato externo.
- b. **Referato externo:** Proceso de revisión realizado por árbitros expertos anónimos, quienes son seleccionadas o seleccionados conforme a su experiencia, por el comité editorial de una revista científica o libro.
- c. **Cuartil:** Es un indicador de posición y normalización de una revista con relación a todas las de su área temática. Estos se ordenan de mayor a menor en lo relativo al factor de impacto.
- d. **Liderazgo:** Se considerará como líder de una investigación al primer autor o autora y/o autor o autora correspondiente de una publicación<sup>1</sup>.
- e. **Afiliación:** La afiliación corresponde a la universidad y unidad académica a la que se adscribe el autor o autora de la publicación.
- f. **Artículo de Revisión:** Artículo en donde se realiza un análisis retrospectivo y sistemático de la literatura, de acuerdo con el estado del arte de un tema en específico. Debe estar publicado e indexado de acuerdo a los criterios establecidos en el presente instructivo.

---

<sup>1</sup> En excepciones disciplinares en donde el orden de las y los autores es alfabético, ejemplo: Física, Matemáticas, etc., se considerará que todas y todos han liderado la publicación, siempre y cuando el número de autores sea menor o igual a cinco.

- g. **Presentaciones en congreso:** Artículo publicado en un volumen especial de una revista científica. Este recopila los trabajos presentados en un congreso o conferencia en específico.

### III. DEL INCENTIVO.

El incentivo corresponde a una asignación especial que tiene por objetivo reconocer e incentivar a académicas, académicos, funcionarias y funcionarios directivos o de planta de directivos superiores, en calidad de planta o contrata, que contribuyen a la generación de conocimiento mediante la publicación de artículos en revistas indexadas, así como también la de libros y capítulos de libros con comité editorial, sometidos a referato externo.

### IV. DE LAS PUBLICACIONES Y SU VERIFICACIÓN.

El incentivo se asignará por cada artículo publicado en revistas indexadas en Web Of Science (WOS), Scopus, Scientific Electronic Library Online (SciELO) y European Reference Index for the Humanities and Social Sciences (ERIH Plus). También serán sujeto de incentivo las publicaciones de libros y capítulos en libros con comité editorial, sometidos a referato externo. La publicación debe contar con un documento en donde se pueda extraer su Digital Object Identifier (DOI) o el ISSN y/o ISBN de la revista o libro, según corresponda. No se aceptarán artículos aceptados o en prensa.

Para las publicaciones en revistas WOS, únicamente se considerarán aquellas indexadas en Science Citation Index Expanded (SCI-EXPANDED), Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) y Social Sciences Citation Index (SSCI). Por otro lado, serán sujeto de incentivo únicamente los artículos publicados en revistas indexadas en SciELO (no Chile) y ERIH Plus que aborden temáticas de investigación educativa y gestión universitaria<sup>2</sup>. Su pertinencia será evaluada por la Dirección General de Investigación.

No se considerarán artículos indexados en Emerging Sources Citation Index (ESCI) ni erratas. En el caso de artículos de revisión, sólo serán sujeto de incentivo un máximo de 5 manuscritos por año calendario, a los cuales se podrán adicionar aquellos en donde el autor o autora principal o correspondiente, haya sido invitado o invitada por el comité editorial de una revista a contribuir en su calidad de experto o experta. Esto deberá demostrarse adjuntando la carta de invitación enviada por la revista.

La indexación de las revistas WOS se verificará en la base de datos de Clarivate Analytics (<https://mjl.clarivate.com/>) y la indexación de los artículos Scopus se verificará en Scimago Journal & Country Rank (<https://www.scimagojr.com/>). Del mismo modo, la indexación en SciELO Chile se verificará en el sitio web <https://scielo.conicyt.cl/>, las SciELO no Chile en el sitio web <https://scielo.org/es/> y las ERIH PLUS en el sitio web <https://kanalregister.hkdir.no/publiseringskanaler/erihplus/>. Por su parte, las publicaciones en libros y capítulos en libros se verificarán en los sitios web de las editoriales correspondientes.

---

<sup>2</sup> De acuerdo a los criterios de acreditación para el Subsistema Universitario, se considerarán investigaciones en diversas temáticas relacionadas con la gestión universitaria, tales como: política educativa, gobernanza, administración, gestión, economía y financiamiento de instituciones de educación superior, la responsabilidad social, sostenibilidad, capital humano, estructuras, gestión de la calidad y acreditación, inclusión, equidad de género, acceso, movilidad, justicia social, formación docente, entre otras. Del mismo modo, se considerarán publicaciones relacionadas con la investigación y/o innovación de las prácticas docentes de la Universidad Arturo Prat, a saber: innovación docente y curricular, acceso, progresión educativa, evaluación, articulación y trayectorias formativas, aprendizaje a lo largo de la vida, educación no formal y reconocimiento de aprendizajes previos, articulación de sistemas educativos con el sector productivo, tecnologías y nuevas modalidades de enseñanza y aprendizaje, salud mental de la comunidad educativa, entre otras.

Para determinar el cuartil de las revistas WOS, se analizará el último informe disponible de Journal Citation Reports de Clarivate (<https://jcr.clarivate.com/>), mientras que para las revistas SCOPUS, se analizará Scimago Journal & Country Rank.

## V. DE LA SOLICITUD DEL INCENTIVO.

Para otorgar la asignación, la Vicerrectoría de Investigación e Innovación verificará los siguientes aspectos:

- a. **Formalidad:** La solicitud del incentivo deberá realizarla exclusivamente un autor o autora de la publicación a través de la Plataforma de Gestión de la Investigación (PLAGIN).
- b. **Documento:** La publicación debe contar con un documento en formato pdf definitivo en donde se puede extraer su Digital Object Identifier (DOI) o el ISSN y/o ISBN de la revista o libro, según corresponda.
- c. **Plazos:** El plazo máximo para la solicitud del incentivo será de 6 meses desde la fecha de publicación del mismo<sup>3</sup>. Se deberán entregar todos los antecedentes que permitan acreditar la fecha de envío, aceptación y publicación del artículo, libro o capítulo de libro.
- d. **Afiliación:** Corresponde a la institución o unidad académica a la cual se adscribe el académico o académica, la que podrá ser principal o secundaria(s)<sup>4</sup>.

<p><b>Título del Artículo</b> Nombre del autor/a UNAP <sup>1</sup></p> <p><i><sup>1</sup> Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Arturo Prat, Avenida Arturo Prat Chacón 2120, C.P. 1110939, Iquique, Chile</i></p>
--

## VI. CALCULO DEL INCENTIVO:

La Asignación estará compuesta por un monto base que será el mínimo a percibir y variará de acuerdo al tipo de publicación y su indexación. Dicho monto base se incrementará por medio de indicadores que reconocen la calidad del artículo, el liderazgo y la investigación en temáticas relacionadas con la investigación educativa y gestión universitaria. Estos indicadores y sus respectivos factores de incremento se detallan a continuación:

### a. **Monto base (MB):**

El MB se aplicará de acuerdo al tipo de publicación e indexación, considerando los siguientes valores:

- a. \$1.000.000 para artículos en revistas indexadas en WOS.

<sup>3</sup> Conforme a lo establecido en el Artículo 99 del Estatuto Administrativo. Ley 18.834.

<sup>4</sup> Se entenderá por afiliación primaria o secundaria(s) a la ubicación de la institución o unidad académica del autor o autora en particular y no al orden de todas las afiliaciones precisadas en la publicación.

- b. \$800.000 para artículos en revistas indexadas en Scopus.
- c. \$400.000 para artículos en revistas indexadas en SciELO Chile.
- d. \$80.000 para artículos en revistas indexadas en SciELO no Chile.
- e. \$80.000 para artículos en revistas indexadas en ERIH Plus.
- f. \$600.000 para libros con comité editorial y sometidos a referato externo.
- g. \$80.000 para capítulos en libro con comité editorial y sometidos a referato externo.

**b. Calidad de la investigación (CI):**

Se aplicará una bonificación sobre el monto base para artículos indexados en revistas WOS y Scopus, el cual variará de acuerdo al cuartil de la revista. CI será un factor multiplicativo igual a 0.25, 0.2, 0.03 y 0.01 sobre el MB, para artículos indexados en revistas WOS y Scopus del primer (Q1), segundo (Q2), tercer (Q3) y cuarto cuartil (Q4), respectivamente.

**c. Liderazgo (Li):**

Se aplicará una bonificación sobre el monto base para publicaciones donde el primer autor o autora y/o autor o autora correspondiente pertenezca a la Universidad Arturo Prat. En excepciones disciplinares donde el orden de autoría es alfabético, como por ejemplo en las áreas de Física y Matemáticas, se considerará que todas y todos los autores han liderado la publicación siempre y cuando el número total de participantes sea menor o igual a cinco.

Li será un factor multiplicativo igual a 0.25, 0.2, 0.03 y 0.01 sobre el MB para artículos indexados en revistas WOS y Scopus del primer (Q1), segundo (Q2), tercer (Q3) y cuarto cuartil (Q4), respectivamente. En el caso de artículos indexados en revistas SciELO Chile, SciELO no Chile y ERIH PLUS, así como en libros y capítulos de libros, el Li será igual a 0.25.

**d. Investigación educativa y gestión universitaria (IE):**

Se aplicará un factor multiplicativo IE igual a 0.2 sobre el monto base para aquellos artículos indexados en revistas SciELO Chile, así como en libros y capítulos en libros publicados que se relacionen con el estudio de la gestión universitaria en general y la investigación educativa para la mejora del proceso formativo en la Universidad Arturo Prat.

**Fórmula de cálculo:**

El Monto Total (MT) de la asignación de incentivo a la publicación se calculará a través de la siguiente ecuación:

$$MT = MB + CI*MB + LI*MB + IE*MB.$$

Montos máximos para pagar:

Tabla 1. Incentivo para artículos indexados en revistas WOS y Scopus, en miles de pesos (m\$)

Concepto	WOS				Scopus			
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4
Monto Base (MB)	1.000	1.000	1.000	1.000	800	800	800	800
Calidad (CI)	250	200	30	10	200	160	24	8
Liderazgo (LI)	250	200	30	10	200	160	24	8
<b>Monto Total (MT)</b>	<b>1.500</b>	<b>1.400</b>	<b>1.060</b>	<b>1.020</b>	<b>1.200</b>	<b>1.120</b>	<b>848</b>	<b>816</b>

Tabla 2. Incentivo para otras publicaciones, en miles de pesos (m\$)

Concepto	Indexación			
	SciElo Chile	SciELO no Chile y ERIH PLUS	Libro	Capítulo de Libro
Monto Base (MB)	400	80	600	80
Liderazgo (LI)	100	20	150	20
Investigación educativa (IE)	80		120	16
<b>Monto Total (MT)</b>	<b>580</b>	<b>100</b>	<b>870</b>	<b>116</b>

## INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE INCENTIVO A LA ADJUDICACIÓN Y/O ADSCRIPCIÓN DE PROYECTOS UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

### I. PRESENTACIÓN.

Por su historia, vocación y mandato superior, la Universidad Arturo Prat (UNAP) es una institución de educación superior Estatal, pública y regional que forma persona socialmente comprometidas y asume la generación, preservación, transferencia y divulgación del conocimiento como un bien público que favorece el vínculo y desarrollo sostenible e integral del territorio y sus comunidades.

La UNAP ha asumido el compromiso de convertirse en una universidad compleja y completa, reconociendo la complejidad como un principio consustancial a la noción de una universidad integral, y cuyo alcance comporta atender, desplegar esfuerzos, valorar y promover la creación y gradual implementación de un conjunto de instrumentos de apoyo para el fomento de la investigación y creación, mediante el incremento de la productividad científica normalizada y la adjudicación de proyectos competitivos, dentro de un marco de calidad, excelencia, perspectiva de género y liderazgo investigativo.

En efecto, el presente Instructivo establece los lineamientos para la entrega de incentivos que contribuyan al logro de este cometido por medio de la adjudicación y adscripción de proyectos de investigación e innovación, junto a aquellos que permitan la atracción de capital humano avanzado a la Universidad Arturo Prat.

### II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- a. **Proyecto adjudicado:** Iniciativa que, habiendo postulado a un determinado concurso, convocatoria o ventanilla abierta de un instrumento público a nivel nacional, cumple con los requisitos de admisión, es evaluado y elegido en consideración al puntaje establecido por el servicio. Esto se comprobará a través del acto administrativo correspondiente, ya sea resolución, fallo de adjudicación o sanción equivalente.
- b. **Atracción de capital humano avanzado:** Corresponde a iniciativas que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades institucionales en investigación e innovación, por medio de la incorporación de personas con grado académico de doctor o doctora que inician o continúan su carrera investigativa en la Universidad Arturo Prat.
- c. **Abiertos y competitivos:** Líneas de financiamiento públicas y de carácter nacional y/o internacional, que son evaluados por expertos o expertas de acuerdo al procedimiento establecido por las entidades correspondientes.
- d. **Liderazgo:** Referencia a la participación como director, directora, investigador o investigadora responsable u otro equivalente según corresponda.
- e. **Afiliación:** Referencia a la posición de la Universidad Arturo Prat como Institución de Educación Superior principal, responsable, albergante o equivalente, según corresponda.
- f. **Adscripción:** Corresponde a aquellos proyectos adscritos a la Universidad Arturo Prat a partir de la incorporación de una persona en calidad de funcionaria o funcionario.

### III. DEL INCENTIVO.

El Incentivo corresponde a una asignación especial que tiene por objetivo reconocer e incentivar a académicas y académicos que contribuyen a la generación de conocimiento mediante la adjudicación y/o adscripción de proyectos de investigación, innovación y de atracción de capital humano avanzado competitivos.

El incentivo considera los siguientes principios orientadores:

- a. Los criterios de calidad propios de la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria nacional e internacional.
- b. Los criterios y estándares de calidad establecidos por el SINACES para la acreditación del Subsistema Universitario en la dimensión de investigación, creación y/o innovación, como también la de docencia y resultados del proceso de formación.
- c. La metodología para la asignación del Aporte Fiscal Directo Concursable.

### IV. DE LOS PROYECTOS Y SU VERIFICACIÓN.

El incentivo se asignará a la adjudicación y/o adscripción de proyectos a la Universidad Arturo Prat, tanto individuales como de carácter institucional. Serán sujetos de incentivos aquellos provenientes de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), el Centro de Estudios del Ministerio de Educación (CEM), el Consejo Nacional de Educación (CNED) y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).

Este se asignará al funcionario o funcionaria que adjudique o haya adscrito un proyecto a la universidad en calidad de director, directora, investigador o investigadora principal, o su equivalente. En el caso de proyectos de atracción de capital humano avanzado del tipo FONDECYT Postdoctorado o Subvención a la Instalación de la Academia (SIA), o similar, se considerará a quienes figuren como investigador o investigadora patrocinante, contraparte institucional o su equivalente.

Por su parte, para los proyectos FONDAP, Centros de Investigación Asociativa (Institutos y Núcleos Milenio, Basales, Educación, Excelencia Internacional, FONDAP, Regionales, Servicio y otros ANID equivalentes), serán sujetos de incentivos quienes figuren en calidad de director o directora principal, alterno o su equivalente, siempre que la Universidad Arturo Prat figure en calidad de principal, albergante, asociada o su equivalente.

La verificación de la adjudicación de los proyectos se realizará a través del acto respectivo que realiza la institución que otorga el financiamiento, la cual podrá ser mediante carta, resolución, notificación de adjudicación, o su equivalente.

Por su parte, la adscripción corresponderá a la incorporación de un proyecto a la Universidad Arturo Prat, producto de la contratación del funcionario o funcionaria. Esto se verificará mediante resolución, documento o acto administrativo que acredite el cambio de institución beneficiaria, o bien, por medio de los registros oficiales en las plataformas que las instituciones que otorgan el beneficio, a saber: [www.anid.cl](http://www.anid.cl), [www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl), [www.cned.cl](http://www.cned.cl) y <https://centroestudios.mineduc.cl> y [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) y otras.

V. DE LA SOLICITUD DEL INCENTIVO.

- a. **Formalidad:** La solicitud del incentivo deberá realizarla exclusivamente el funcionario o funcionaria a través de la Plataforma de Gestión de la Investigación (PLAGIN).
- b. **Plazos:** El plazo máximo para la solicitud del incentivo por adjudicación de proyectos será de 6 meses desde la fecha de adjudicación de este, mientras que para quienes se adscriban a la Universidad Arturo Prat con proyectos vigentes, la solicitud deberá realizarse con un plazo límite de 6 meses desde su contratación.

VI. MONTOS MÁXIMOS A PAGAR.

Proyectos	Monto base (MB)
FONDECYT Regular, FONDECYT de iniciación, FONDEF IDeA I+D, FONDECYT Postdoctorado, Subvención a la Instalación en la Academia (SIA), FONDEQUIP menor, mediano o mayor, FONIS.	\$1.500.000
FONDEF VIU	\$500.000
FONDAP o Centros de Investigación Asociativa. Director, directora o alterno. Universidad Arturo Prat principal o equivalente.	\$2.000.000
FONDAP o Centros de Investigación Asociativa. Investigador o investigadora principal, asociado o asociada. Universidad Arturo Prat asociada, albergante o equivalente.	\$1.000.000.
FONIDE, CNA, CNED	\$1.200.000
CORFO (I+D Aplicada, Incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo, Proyectos de Alta Tecnología, Proyectos de Innovación Tecnológica y otros con perspectiva de género).	\$1.000.000
Otros ANID individual	\$600.000
Otros ANID institucional	\$600.000